ALCALDÍA MAYO
DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

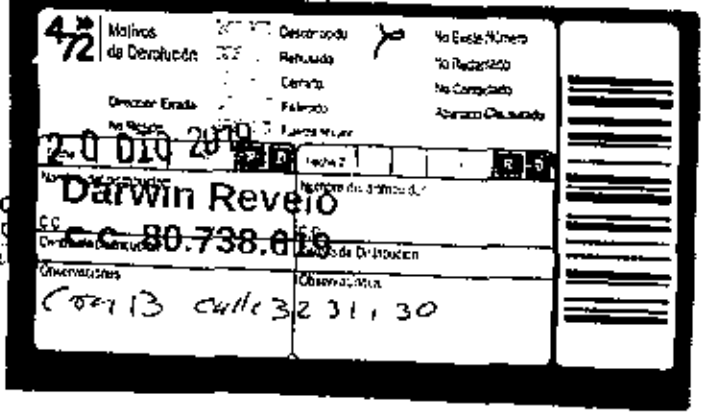

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2019

SDM-SC- 266141

Señor (a):
JOSE ORLANDO DAVID VILLAMIL
Carrera 13 No. 31 B -70
Teléfono: 3124357749
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM – 297992

Respetado señor VILLAMIL, cordial saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000020557643 de fecha 20 de Junio de 2018,** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 *"INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".* ***(Se aclarar que la dirección a la cual se envió el comparendo fue modificada el 30/11/2019)***

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472, mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DIRECCION ERRADA** tal como se muestra a continuación.

Identificación	Documento	Expedida en
C7350235	CÉDULA DE CIUDA	COPER
Nombres	Apellidos	
OSE ORLANDO	DAVID	
echa	Sexo	Teléfono
1965-02-08	◉ H ○ M ○ I	
iudad	País	
OGOTA	COLOMBIA	
Dirección		
73 No. 98 A- 11 BOGOTA		

Remitente
Destinatario

lo. 37 – 35
)00
lidadbogota.gov.co
a 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

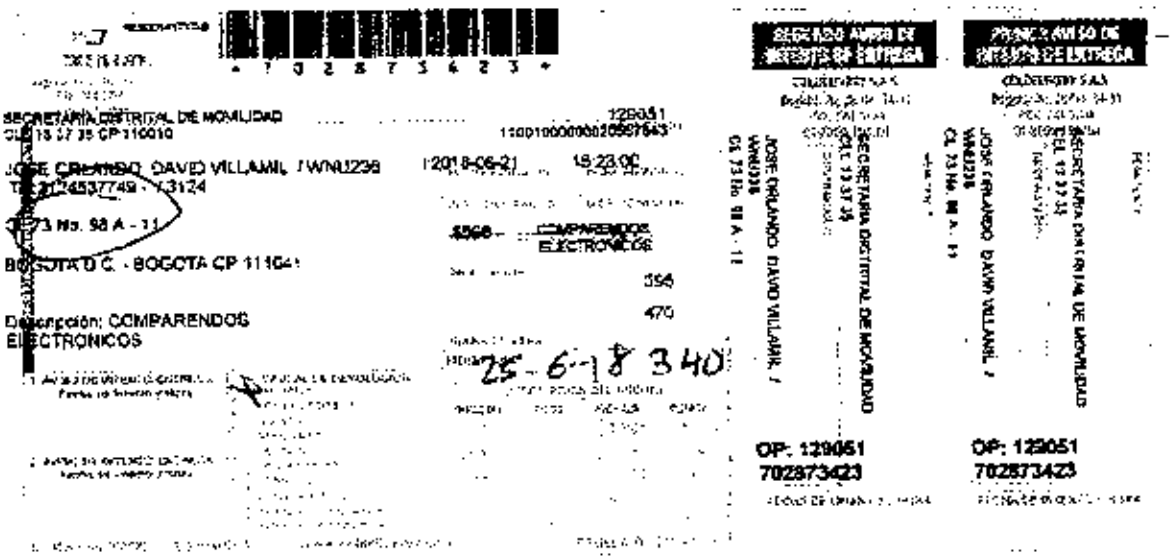
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
JOSE ORLANDO DAVID VILLAMIL
Descripción: COMPARENDOS ELECTRONICOS
25-6-18 340
OP: 129051
702873423

Al no ser notificado personalmente, se procedió , con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web **www.movilidadbogota.gov.co** mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. **095 DEL 2018-07-06 NOTIFICADO 13/07/2018.**

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No. **781177 de fecha 8/24/2018** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

> "*Notificación. La notificación de las providencias que se dictan dentro del proceso se hará en estrados*" interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art. 161 de la ley 769 de 2002 derogado pos el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT *Articulo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."*

Ante la solicitud de que se decrete la nulidad de los comparendos, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo

las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecaniamos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Ante la solicitud de ELIMINAR DE LAS BASES DE DSTAO Y/O REGISTROS ELECTRONICOS objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dè cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición

"Bogotá Mejor Para Todos"

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16214

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIDN N°. / PETICIONARIO	**SDM-297992/** JOSE ORLANDO DAVID VILLAMIL
RESPUESTA N°.	SDM-SC-266141 d el 11 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIDN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE ENERO DE 2020, en la página web www movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de
Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10°

La respuesta aquí relacianada, del cual se acompaña copia íntegra, se cansidera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente avisa.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-297992.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 17 DE ENERO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 24 DE ENERO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN _____

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)